REGLAMENTO DE LA PROMOCION

"ESTE AÑO NO HAY CARRO"

El presente Reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado "El Reglamento", establece las reglas para participar en la promoción denominada "**Este año no hay carro."** La promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones y, en forma supletoria, por la legislación nacional vigente.

I. DEL PATROCINADOR:

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cinco dos, que, para los efectos del presente Reglamento, se denominará EL PATROCINADOR, es el titular y propietario de la promoción **"ESTE AÑO NO HAY CARRO"** Todos los derechos relacionados con esta campaña son propiedad exclusiva de EL PATROCINADOR.

II. DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA.

Los requisitos, condiciones y modificaciones se darán a conocer a través del sitio web oficial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal www.bancopopular.fi.cr y por los canales que EL PATROCINADOR considere adecuados, con el fin de garantizar el conocimiento de sus condiciones por parte de los participantes. En caso de duda o conflicto en la interpretación de este reglamento, se estará a lo dispuesto por la normativa nacional vigente y las buenas prácticas comerciales.

III. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La vigencia de la promoción es por tiempo limitado. Inicia el 2 de noviembre del 2026 y finaliza el 31 de diciembre del 2026, sujeto a las fechas oficiales establecidas para el cobro del Derecho de Circulación 2027

IV. SUJETOS PARTICIPANTES:

La promoción está dirigida a todas aquellas personas tanto físicas mayores de edad como personas jurídicas, propietarias registrales de un vehículo, que cancelen el marchamo 2027 en

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** COLOCAR NÚMERO

cualquier agencia o sucursal del BANCO, App Banca Móvil o a través del Centro De Atención Telefónica de Banca Fácil. Cada participante podrá pagar los marchamos que desee, por medio del método que desee incluyendo BP Tasa cero y por medio de tarjeta de crédito o débito Visa o MasterCard, **(MasterCard y Tasa Cero NO aplica para pagos por el APP)** y quedará consignado en la base de datos por cada uno de forma individual, y no por el monto total pagado.

Quienes tendrán que cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento. No obstante, queda expresamente excluida la participación de empresas dedicadas al leasing, arrendamiento financiero o actividades de naturaleza similar, así como de aquellas personas físicas o jurídicas que participen en representación, por cuenta o en beneficio de dichas empresas, cuando su participación se encuentre relacionada con operaciones de esa naturaleza.

V. DEL PREMIO

Serán **UN (01) ganador de un gran premio de VEINTE MILLONES DE COLONES, y VEINTE (20) ganadores de un premio de QUINIENTOS MIL COLONES.**

Adicionalmente todos los premios incluyen entradas en zona BP a partidos de local de la Selección Nacional de Futbol y un kit de Merch.

Los favorecidos, tendrán SIETE DÍAS HÁBILES, para que se presente a una oficina del Banco a firmar la documentación requerida una vez que fuesen notificados del premio, si no se presentan quedan descalificados.

La entrega de los premios en efectivo se hará mediante depósito a cuenta de ahorro del Banco Popular en colones o dólares a nombre de cada ganador y al tipo de cambio vigente en la fecha del depósito.

Las entradas a los partidos de la Selección solo aplican para partidos como local en territorio costarricense; se entregarán dos entradas a cada ganador por partido; el Kit de Merch solo se entregará una única vez y solo a cada ganador. El premio queda sujeto al Calendario de juegos como local que determinen las entidades competentes

VI. MECÁNICA PARA QUEDAR PARTICIPANDO

Los participantes obtendrán una acción electrónica de forma automática, cada vez que paguen un marchamo en las formas indicadas anteriormente.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** COLOCAR NÚMERO

DEL SORTEO El sorteo se realizará de forma virtual mediante tómbola electrónica en la fecha que el Banco lo defina, con la presencia de un Notario Público, durante el mes de enero. En el sorteo se seleccionarán el participante ganador del gran premio de veinte millones de colones, juntos con cinco suplentes, así mismo se sacarán 20 ganadores de los premios de quinientos mil colones, con sus respectivos suplentes. Una vez realizados el sorteo, el BANCO revisa que los favorecidos cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento

El BANCO realizará la comunicación oficial a los ganadores directamente al teléfono o correo electrónico registrado en sus bases de datos. Se realizarán un máximo de tres intentos en tres días hábiles diferentes. En caso de que los ganadores no sea cliente del Banco Popular, al momento que realiza el pago del marchamo que le dio derecho a concursar, deberá registrar algún medio de contacto.

VII. CONCEPTO DE FAVORECIDO Y SUPLENTES

Se considerará como ganadores a los favorecidos que cumpla con los requisitos y obligaciones establecidos en este reglamento, los cuales son:

A. PERSONA FÍSICA:

1. Documento de identificación válido y vigente en Costa Rica que demuestre que se es mayor de edad.
2. Título o certificación que demuestre que es **propietario registral** del vehículo del marchamo que se pagó.
3. Estar al día con todas sus obligaciones con el BANCO, en caso de que sea cliente del banco.
4. Tener los datos actualizados con la entidad, en caso de que sea cliente del banco.
5. Declarar que conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.
6. Tener o abrir una cuenta de ahorros con el Banco Popular para realizar el deposito

. PERSONA JURÍDICA:

1. Personería jurídica que acredite el derecho de apersonarse a firmar los documentos de aceptación
2. Título o certificación que demuestre que es **propietario registral** del vehículo del marchamo que se pagó.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** COLOCAR NÚMERO

3. Estar al día con todas sus obligaciones con el BANCO, en caso de que sea cliente del banco.
4. Tener los datos actualizados con la entidad, en caso de que sea cliente del banco.
5. Declarar que su representante conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.
6. Tener o abrir una cuenta de ahorros con el Banco Popular para realizar el deposito

En caso de las personas jurídicas quedan expresamente excluida la participación de empresas dedicadas al leasing, arrendamiento financiero o actividades de naturaleza similar, así como de aquellas personas físicas o jurídicas que participen en representación, por cuenta o en beneficio de dichas empresas, cuando su participación se encuentre relacionada con operaciones de esa naturaleza

VIII. SOBRE DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

El resultado será dado a conocer por el PATROCINADOR, en un periodo no mayor a 30 días calendario después del sorteo, en la página web del Banco Popular, así como en cualquier otro medio de comunicación que el Banco Popular considere conveniente.

IX. PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DEL TOTAL DEL PREMIO El PATROCINADOR

Se entregará el premio, en un plazo máximo de 30 días. El BANCO llevará una bitácora en donde dejará constancia del proceso de comunicación de los ganadores y en caso de renuncia, impedimento, no aceptación o falta de requisitos, se anotará en dicha bitácora. En caso de que por alguna de estas razones expuestas no se pueda entregar el premio, no se generará responsabilidad alguna al BANCO.

X. DERECHO DE IMAGEN

En caso de ser necesario, hacer público el resultado de la promoción, los GANADORES autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** COLOCAR NÚMERO

El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la premiación del sorteo. Esta promoción se dará a conocer por los medios que el PATROCINADOR indique, y este reglamento se publicará en la página www.bancopopular.fi.cr así como en cualquier otro medio que se considere conveniente.

XI. RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

- En la publicidad de la promoción se consignará la frase "**APLICAN RESTRICCIONES** ", ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.
- Quedan excluidos las personas jurídicas quedan expresamente excluida la participación de empresas dedicadas al leasing, arrendamiento financiero o actividades de naturaleza similar, así como de aquellas personas físicas o jurídicas que participen en representación, por cuenta o en beneficio de dichas empresas, cuando su participación se encuentre relacionada con operaciones de esa naturaleza.
- Con el nuevo marchamo digital es requisito aportar un correo electrónico a la hora de realizar el pago.
- EL ORGANIZADOR se reserva la posibilidad de modificar la fecha del sorteo o el día de entrega del premio, sin ninguna responsabilidad.

- Podrán participar personas físicas mayores de edad y Personas Jurídicas que cumplan los requisitos indicados.
- Cada participante podrá ser acreedor de un único premio.
- El participante debe tener sus datos actualizados y haber autorizado el uso de su información con fines comerciales por parte del Banco.
- En caso de fallecimiento del GANADOR, el dinero será al beneficiario de la cuenta. En caso de no contar con beneficiario, a quien o quienes acrediten ser los herederos declarados en un proceso sucesorio.
- El Organizador se reserva el derecho de revocar y/o excluir a todos aquellos participantes que directa o indirectamente hayan alterado, incumplido o violado, las normas establecidas en este Reglamento.
- El premio es intransferible y no negociable por otro premio o por dinero en efectivo.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** **COLOCAR NÚMERO**

- Se excluye cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- Quedan excluidos de participar en esta promoción los colaboradores de las empresas de publicidad, RIOT/TBWA –OPTIMIZACION DE MEDIOS DIRECTOS OMD DE CA S.A; así como funcionarios externos involucrados en la promoción, y el personal del Banco Popular de las siguientes áreas únicamente: Miembros de la Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub-Auditor, Gerente General Popular Fondos de Inversión, Gerente General Popular Seguros, Gerente General Popular Valores, Gerente General Popular Pensiones, funcionarios de la Dirección Corporativa de Mercadeo, División de Mercadeo Táctico, División de Mercadeo Integrado, Directora de la Dirección de Productos y funcionarios de la División Estratégica Cash Management, División de Analítica y Ciencia de Datos, así como funcionarios de Tecnología de la Información que tengan acceso directo a los sistemas utilizados para la generación de acciones o realización de sorteos.
- Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Organizador.
- En caso de que no logre acreditar a un ganador o que se declare desierto el sorteo, el Banco no asume ninguna responsabilidad u obligación de indemnizar a los participantes y/o favorecidos.
- Para localizar a los favorecidos, el BANCO utilizará la base de datos interna, con la información suministrada por los participantes. Si el favorecidos no es localizado, el BANCO no asume ninguna responsabilidad y pasará a tomar en cuenta a los suplentes favorecidos.

- El Banco Popular NUNCA le solicitará por ningún medio o canal datos como usuarios, contraseña, código de seguridad, número de tarjeta o de cuenta, si requiere reportar o denunciar puede realizarlo al 2202-2020.
- El tratamiento de los datos personales se realizará exclusivamente para fines relacionados con la presente campaña y conforme a la política de privacidad del Banco Popular.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** **COLOCAR NÚMERO**

XII. RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADOR

La responsabilidad del BANCO culmina con la acreditación de los premios correspondiente. Se excluye cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal garantiza que los datos personales recopilados en el marco de esta campaña serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N.º 8968).

XIV. ACEPTACIÓN

Por el solo hecho de participar en la Campaña, los participantes reconocen haber leído, comprendido y aceptado íntegramente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, obligándose a su estricto cumplimiento.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, la vía arbitral.

"**INFORMACION DE USO PÚBLICO:** La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". **Teléfono:** COLOCAR NÚMERO